



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 13001-31-05-001-2015-00017-01

ALFREDO RAFAEL LOPERA PÉREZ VS CBI
COLOMBIANA SA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).

La Sala, a través de providencia del 10 de diciembre último, ordenó requerir a Camilo Guzmán Prieto, liquidador de la accionada, bajo los apremios de lo dispuesto en los artículos 42 (numerales 1,3,4), 43 (numerales 3 y 4), 44 numeral 3, 275 y 276 del CGP, para que, en el término de los 10 días siguientes a la respectiva comunicación, suministrara la información ordenada en la sentencia CSJ SL2464-2024, orden que se ejecutó con el oficio 3103 del 11 de diciembre de 2024 (ESAV consecutivo 37).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el mencionado liquidador, remitió respuesta a través de correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024 (ESAV consecutivo 38), en los siguientes términos:

[...] me dirijo al despacho con el fin de informarle que no puedo expedir la certificación sobre los pagos que hizo por la compañía a Alfredo Rafael Lopera Pérez; toda vez que agotados todos los mecanismos de búsqueda efectuados y como quiera que una vez revisados los archivos que reposan en la compañía MICROCOLSA STORAGE & SECURITY SAS encargada de la custodia del mismo; no se encontró Registro o documento alguno sobre el recurrente indicado en la referencia, el señor Alfredo Rafael Lopera Pérez Caja HRAP-0001-9-1332. Caja Microcolsa CI04223, en la cual no se encontraron documentos físicos como lo indica el correo de respuesta a la solicitud de información por parte de la compañía encargada de la custodia del mismo.

Así mismo, para su conocimiento y fines pertinentes adjunto autos recientes emitidos por la Superintendencia de sociedades dentro de la liquidación judicial de la sociedad CBI Colombiana SA en liquidación judicial.

De todas formas, seguiremos pendientes de hacer la labor de conseguir la información y, de llegar a encontrarse será remitida de inmediato.

Conforme lo anterior, por Secretaría, requiérase a Camilo Guzmán Prieto, liquidador de CBI Colombiana SA, para que en el término tres (3) días, siguientes al recibo de la respectiva comunicación, envíe copia de la respuesta que le suministró vía correo electrónico, la compañía MICROCOLSA STORAGE & SECURITY SAS, con la cual informó que en la «Caja HRAP-0001-9-1332. Caja Microcolsa CI04223», no se hallaron los documentos relacionados con el demandante Alfredo Rafael Pérez, identificado con cédula n.º 13.879.022.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



DONALD JOSÉ DIX PONÑEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E392D6F2B7A48F11917914C36FDAD83EE8689C607465F897C5145FC0DCC9BE6D

Documento generado en 2025-04-24